



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-2016-01156-00
ACCIONANTE	JOHN JAIRO LOPEZ VELASQUEZ
ACCIONADA	COLPENSIONES
ACTUACION	LIQUIDACION DE COSTAS

Cúmplase lo resuelto por inmediato superior, en consecuencia, por la Secretaría se procederá a la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Artículo 366 del C. General del Proceso. Como agencias en derecho se fija la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO.
Jueza.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario en obediencia al auto que antecede, procede a liquidar las costas causadas a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES en el proceso así:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Primera instancia	\$	3.000.000
Segunda instancia	\$	
Total	\$	3.000.000

Son TRES MILLONES DE PESOS

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, febrero primero (01) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-2016-01156-00
ACCIONANTE	JOHN JAIRO LOPEZ VELASQUEZ
ACCIONADA	COLPENSIONES
ACTUACION	LIQUIDACION DE COSTAS

Por encontrarse con la actuación procesal correspondiente, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Una vez se encuentre en firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente, con el respectivo registro del sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de las copias auténticas que presenten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación:

**01d80aa948c84f3bc0363a1796f98e76968727b05029ffbd
adf38fc444b192c3**Documento generado en 03/02/2021 09:40:56
PM**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:****<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**